ADENDA MODIFICATORIA No. 2

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
INS-SASI-022-2026

OBJETO

“ADQUIRIR ELEMENTOS E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, PROTECCIÓN PERSONAL, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y TRABAJOS DE CAMPO, LLEVADOS A CABO POR LOS DIFERENTES GRUPOS DEL INS”.

El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que le asisten, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones pertinentes del Manual de Contratación vigente de la Entidad, procede a expedir la presente Adenda Modificatoria No. 2, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Instituto Nacional de Salud adelanta el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. INS-SASI-022-2026, cuyo objeto consiste en adquirir elementos e insumos de bioseguridad y protección personal necesarios para la realización de las actividades, proyectos de investigación y trabajos de campo desarrollados por los diferentes grupos del INS.

Que, en desarrollo del proceso de selección, la Entidad recibió y analizó las observaciones formuladas por los interesados respecto de los documentos del proceso, como resultado de lo cual aceptó determinados ajustes relacionados con las condiciones de participación, los requisitos de experiencia y las especificaciones técnicas de los bienes requeridos.

Que, mediante las respuestas a las observaciones publicadas el 16 de octubre de 2026 y la Adenda Modificatoria No. 1, la Entidad comunicó las decisiones adoptadas frente a las observaciones recibidas, con el propósito de que los ajustes aceptados quedaran reflejados en los documentos que rigen el proceso de selección.

Que, con posterioridad a la publicación de la Adenda Modificatoria No. 1, se identificó que algunos de los ajustes aceptados por la Entidad no quedaron incorporados integralmente en los documentos publicados, particularmente en las fichas técnicas correspondientes a los grupos No. 3 y No. 4, así como en los anexos dispuestos para la presentación de las ofertas.

Que el sábado 17 de octubre de 2026 la Entidad recibió una observación mediante la cual un interesado solicitó aclaración respecto del número de ítems correspondientes al grupo No. 3, al advertir que los anexos técnicos contemplaban ítems numerados hasta el treinta y nueve (39), mientras que en la plataforma SECOP II se encontraban habilitados cuarenta y un (41) ítems para el diligenciamiento de la oferta.

Que, en atención a dicha observación, la Entidad procedió a revisar la correspondencia entre los anexos técnicos y la configuración electrónica del proceso de selección, identificando que los ítems números

veintitrés (23) y veinticuatro (24) del cuestionario electrónico dispuesto en SECOP II correspondían a elementos duplicados.

Que, en consecuencia, se hace necesario eliminar los ítems números veintitrés (23) y veinticuatro (24) del cuestionario electrónico correspondiente al grupo No. 3, con el propósito de que la información dispuesta en la plataforma corresponda con los bienes efectivamente requeridos por la Entidad y con las fichas técnicas y los anexos aplicables al proceso de selección.

Que la situación advertida evidencia la necesidad de armonizar la información contenida en los documentos publicados con la configuración electrónica del proceso, de manera que los interesados cuenten con información clara, completa y consistente para la preparación y presentación de sus ofertas, evitando que las diferencias entre los documentos y el cuestionario de SECOP II generen incertidumbre respecto de los bienes que deben ser ofertados.

Que, adicionalmente, la revisión efectuada permitió identificar la necesidad de incorporar integralmente algunos ajustes aceptados por la Entidad en las respuestas a las observaciones publicadas el 16 de octubre de 2026, los cuales no quedaron reflejados en su totalidad en la Adenda Modificatoria No. 1, las fichas técnicas de los grupos No. 3 y No. 4 y los anexos para la presentación de las ofertas.

Que, por lo anterior, resulta necesario consolidar y publicar las modificaciones pendientes, procurando que las decisiones adoptadas por la Entidad se encuentren debidamente reflejadas en los documentos definitivos y en la configuración electrónica correspondiente, sin generar contradicciones entre las condiciones técnicas, los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y la información dispuesta para el diligenciamiento de las ofertas.

Que la expedición de la presente adenda tiene como finalidad garantizar la coherencia, claridad y trazabilidad de los documentos que integran el proceso de selección, así como brindar certeza a los interesados respecto de las condiciones definitivas aplicables a la presentación de sus ofertas.

Que, en observancia de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, la Entidad debe procurar que todos los interesados tengan acceso a la misma información, conozcan oportunamente las modificaciones efectuadas y cuenten con condiciones que les permitan preparar sus ofertas con fundamento en reglas claras y previamente divulgadas.

Que, en atención a los ajustes documentales y electrónicos que deben incorporarse, resulta necesario modificar el cronograma del proceso, con el propósito de conceder a los interesados un término suficiente para consultar los documentos actualizados, verificar la información correspondiente y adecuar sus ofertas a las condiciones definitivas del proceso de selección.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece las condiciones para la modificación de los pliegos de condiciones mediante adendas, de acuerdo con las oportunidades y reglas aplicables a la modalidad de selección correspondiente.

Que, en consecuencia, la presente modificación se adopta para incorporar los ajustes pendientes, corregir las inconsistencias identificadas, actualizar los documentos y la configuración electrónica del proceso, según corresponda, y brindar a los interesados información clara y uniforme para la preparación y presentación de sus ofertas.

En mérito de lo expuesto, el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD expide la presente Adenda Modificatoria No. 2, en los siguientes términos:

PRIMERA. Se **modifica parcialmente** el numeral 6.3.1. EXPERIENCIA del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará en delante de la siguiente forma:

"6.3.1. EXPERIENCIA (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. El proponente deberá acreditar experiencia en los siguientes términos:

Calidad del proponente: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Calidad del proponente: *Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.*

Objeto Social: *Que tenga un objeto social suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.*

- *Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al anterior requisito.*

- *Si la propuesta es presentada por una persona natural, su registro mercantil en la actividad comercial deberá estar relacionado con el objeto del contrato o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.*

Duración: *Si el proponente es una persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato, la liquidación y un (1) año más.*

La experiencia se verificará de la información registrada en el RUP.

El Comité Técnico Evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP la siguiente información:

*El o los proponentes deberán acreditar una experiencia con máximo tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o **similar** al objeto del presente proceso o cuyo objeto esté relacionado con suministro de elementos de protección personal (EPP), elementos de bioseguridad o bienes de naturaleza similar, siempre que su alcance permita verificar la experiencia pertinente para la ejecución del contrato. La suma de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del grupo al que se presente expresado en SMMLV, a su vez, debe estar dentro de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas de la siguiente manera:*

1. Si presenta una (1) certificación, deberá tener como mínimo uno (1) código de las Nacionales Unidas.

2. Si presenta dos (2) certificaciones, deberán sumar como mínimo dos (2) códigos de las Nacionales Unidas.
3. Si presenta tres (3) certificaciones, deberán cada una de ellas tener como mínimo un (1) códigos de las Nacionales Unidas, para sumar al final tres (3) códigos, el cual puede ser el mismo o diferente en cada una, dependiendo el número de códigos establecidos para cada grupo".

A continuación, se presentan los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Grupo No 1: EPP CABEZA Y CUIDADO Y PROTECCIÓN PERSONAL

CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO
46181700	Protectores de cara y cabeza

Grupo No 2: EPP CARA OJOS Y TRACTO RESPIRATORIO

CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO
46181902	Tapa Oídos
46181900	Protectores auditivos
46181800	Protección y accesorios para la visión
46182000	Protección de la respiración

Grupo No 3: MANOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO
42132200	Guantes y Accesorios Médicos

Grupo 4: PIES Y CUERPO ENTERO

CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO
42131609	Cubierta para zapatos para personal medico
42131600	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
46181600	Calzado de Protección
46181533	Batas Protectoras
46181545	Vestido impermeable
46181500	Ropa de seguridad

***Nota 1**: Cada proponente singular y cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá estar inscrito y clasificado en el RUP como quedó establecido.*

***Nota 2:** Para efectos de la aplicación de las reglas establecidas en el presente estudio para la acreditación de los códigos de las Naciones Unidas – UNSPSC, se precisa que los códigos exigidos corresponden a los códigos UNSPSC definidos para cada grupo.*

En aquellos casos en que un grupo cuente con un único código UNSPSC, las certificaciones de experiencia que presente el proponente deberán acreditar dicho código. En consecuencia, cuando el proponente presente dos (2) o tres (3) certificaciones para acreditar la experiencia de un mismo grupo, podrá acreditarse

el mismo código UNSPSC en cada una de ellas, siempre que este corresponda al código establecido para el respectivo grupo.

La presente nota tiene por finalidad precisar la forma de verificación y aplicación del requisito establecido, sin modificar el número máximo de certificaciones permitidas ni las demás condiciones previstas para la acreditación de la experiencia.

LA EXPERIENCIA SE VERIFICARÁ DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL RUP.

Para efectos de lo anterior, se deberá anexar igualmente certificaciones expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

1. *Nombre o razón social del contratante.*
2. *Nombre o razón social del contratista.*
3. *Objeto del contrato, actividades y/u obligaciones.*
4. *Fecha de iniciación del contrato.*
5. *Fecha de terminación del contrato.*
6. *Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.*
7. *Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y datos de contacto (dirección, número telefónico, correo electrónico, página web, etc.).*

***Nota 1.** En caso de presentar una (1) sola certificación, esta podrá ser tenida en cuenta para los grupos a los cuales se presente oferta, siempre que se acredite, para cada grupo, la cantidad mínima de códigos y el valor exigido, así como el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente numeral.(…)*

SEGUNDO: AJUSTE DEL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO EN SECOP II

Como resultado de la revisión efectuada por la Entidad a partir de la observación recibida el 17 de octubre de 2026, se identificó que los ítems números veintitrés (23) y veinticuatro (24) del cuestionario electrónico correspondiente al grupo No. 3 se encontraban duplicados.

En consecuencia, se dispone su eliminación de la configuración electrónica del proceso en SECOP II, con el fin de que los bienes objeto de la oferta correspondan a los efectivamente requeridos por la Entidad y exista concordancia entre el cuestionario electrónico, las fichas técnicas y los anexos definitivos.

La eliminación de dichos ítems obedece a su duplicidad indicada en la Adenda No 1 y no implica la supresión de bienes diferentes que formen parte de los requerimientos de la Entidad.

TERCERO. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS GRUPOS No. 3 Y No. 4 Se incorporan las modificaciones aceptadas por la Entidad en las respuestas a las observaciones publicadas el 16 de octubre de 2026, las cuales se encuentran reflejadas en las fichas técnicas actualizadas de los grupos No. 3 y No. 4, anexas a la presente adenda.

Las fichas técnicas definitivas anexas sustituyen las versiones anteriormente publicadas, exclusivamente respecto de los aspectos modificados mediante la presente adenda.

Para facilitar su identificación, los ajustes se encuentran señalados en color rojo y/o mediante la anotación «Modificado mediante Adenda No. 2».

Los interesados deberán consultar y considerar las fichas técnicas actualizadas para la preparación y presentación de sus ofertas, así como para el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el proceso de selección.

Las demás condiciones y especificaciones técnicas que no hayan sido objeto de modificación expresa mediante la presente adenda permanecen vigentes.

CUARTO. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LOS GRUPOS No. 3 Y No. 4. Se modifican y actualizan los anexos dispuestos para la presentación de las ofertas correspondientes a los grupos No. 3 y No. 4, con el propósito de incorporar las modificaciones aceptadas por la Entidad en las respuestas a las observaciones publicadas el 16 de octubre de 2026 y armonizar su contenido con las fichas técnicas definitivas.

Los anexos actualizados que acompañan la presente adenda sustituyen las versiones anteriormente publicadas, exclusivamente respecto de los grupos y aspectos objeto de modificación.

En consecuencia, los interesados deberán utilizar los anexos actualizados para la preparación y presentación de sus ofertas.

Las condiciones y disposiciones de los anexos que no sean objeto de modificación expresa mediante la presente adenda permanecen vigentes.

QUINTO. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO

Con el fin de permitir que los interesados conozcan los ajustes efectuados, consulten los documentos actualizados y dispongan de tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas conforme a las condiciones definitivas del proceso, se modifica el cronograma, el cual quedará así:

Actuación	Fecha y hora	Lugar y Condiciones
Adendas modificatorias del Pliego de Condiciones	19 de octubre de 2026 hasta las 19:00 horas	Se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO. Fecha y hora máxima para la presentación de propuestas.	21 de octubre de 2026 hasta las 10:00 horas.	PáginaWeb del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co.
Verificación de requisitos habilitantes	Del 21 al 23 de octubre de 2026	El INS podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, las cuales deberán contestarse por escrito en un término no superior a un (1) día hábil desde el momento del recibo de la solicitud o en el tiempo que estime la

		entidad a través de la Página Web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes	23 de octubre de 2026	El informe se publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Traslado y observaciones al Informe de verificación de las propuestas.	Del 26 al 28 de octubre de 2026	PáginaWeb del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co.
Apertura Sobre Económico	30 de octubre de 2026	PáginaWeb del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co.
Subasta Electrónica	30 de octubre de 2026	PáginaWeb del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co.
Respuesta a observaciones formuladas al informe de verificación	4 de noviembre de 2026	PáginaWeb del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo de Adjudicación	Desde el 5 de noviembre de 2026	El acto administrativo mencionado será publicado en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.
Declaratoria desierta	Cuando proceda	El Instituto Nacional de Salud declarará desierto el proceso contractual, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta y se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalara en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.
Suscripción del contrato electrónico	Dentro del día (1) día hábil siguientes a la fecha que el Grupo de Gestión Contractual avise al adjudicatario.	El perfeccionamiento del contrato electrónico se realiza a través de la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

SEXTO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES DEL PROCESO

Las disposiciones del pliego de condiciones definitivo, de la Adenda Modificatoria No. 1 y de los demás documentos del proceso que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente Adenda Modificatoria No. 2 permanecen vigentes.

En caso de discrepancia entre las versiones anteriores y los documentos expresamente actualizados mediante la presente adenda, se aplicarán las modificaciones aquí establecidas, dentro del alcance específico de cada disposición modificada.

SÉPTIMO. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS ACTUALIZADOS

La presente adenda y sus anexos se publicarán a través de SECOP II, junto con las modificaciones que correspondan en la configuración electrónica del proceso.

Será responsabilidad de los interesados consultar integralmente los documentos del proceso, las adendas publicadas, las fichas técnicas y los anexos actualizados, y tener en cuenta las modificaciones para la preparación y presentación de sus ofertas.

La presente adenda rige a partir de su publicación, sin perjuicio del cumplimiento de las reglas aplicables a la oportunidad de su expedición y publicación.

Proyectó: Johanna Elvira Santos Rincón/ Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Dora Nelsy Beltrán Rincón / Profesional Especializado Grupo Gestión Contractual.
Aprobó: Diana Rocío Rojas Lasso/ Coordinadora Grupo Gestión Contractual
Blanca Inés Rodríguez Granados / Secretaria General.